

VISTO:

El Oficio N° 70-2020-GR.CAJ/DRS/RED.II.CAJ/RR.HH. de fecha 20 de enero de 2020; Resolución Ejecutiva Regional N° 526-2018-GR.CAJ/GR de fecha 14 de diciembre de 2018; Ordenanza Regional N° 001-2015-GR.CAJ-CR; Resolución Regional Sectorial N° 747-2019-GR.CAJ/DRS-OE.GD.RR.HH. de fecha 30 de abril de 2019; Oficio N° D000223-2020-GRC-DP de fecha 19 de febrero de 2020; Oficio N° 122-2020-GR.CAJ/DRS/RED.II.CAJ/RR.HH.; Oficio N° 1370-2020-GR.CAJ-DRSC/RR.HH.-DG de fecha 27 de febrero de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 05-2017-GR.CAJ/GGR de fecha 06 de enero de 2017, se resolvió: "DEFINIR como Entidad Pública Tipo B, sólo para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, de acuerdo con lo establecido en el Artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2014-PCM; que cumplen con los criterios para ser consideradas como tal, a las Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional de Cajamarca...", entre las cuales no se incluyó a la Red de Salud Cajamarca;

Que, el actual modelo del sistema de recursos humanos en el sector público está regido por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, que tiene como objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las Entidades Públicas del Estado así como de las personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de ellas, con la finalidad de que las Entidades Públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia y presten efectivamente servicios de calidad a través de un mejorado servicio civil, así como promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, mediante la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se han establecido las reglas específicas de implementación del nuevo régimen, señalando entre ellas que para la aprobación de su primer Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), la entidad deberá definir si tendrá y, en caso, cuáles serán las entidades Tipo B con las que contará, reflejando ello en el CPE. Las entidades Tipo A pueden determinar sus entidades Tipo B sin necesidad de haber aprobado el CPE, por el solo mérito de la comunicación formal de esa decisión a SERVIR. Para el tránsito de una entidad Tipo B, no se requiere que la entidad Tipo A a la que pertenece haya iniciado su propio tránsito. En igual sentido, el tránsito de la entidad Tipo A no conlleva implícito el de la entidad Tipo B;

Que, mediante oficio N° 122-2020 –GR.CAJ/DRS/RED.II.CAJ/RR.HH., de fecha 27 de enero del año en curso, el Director Regional de Salud solicita el reconocimiento de la Unidad Ejecutora Salud Cajamarca, como Entidad Pública Tipo B, en atención a lo que explicita el artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil el cual define en su literal a) a la "Entidad Pública": "...Para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se considera como entidad pública Tipo "B" a aquellos órganos desconcentrados, proyectos, programas o unidades ejecutoras conforme a la Ley N° 28411 de una entidad pública Tipo "A" que, conforme a su manual de operaciones o documento equivalente, cumplan los siguientes criterios: a) Tener competencia para contratar, sancionar y despedir, b) Contar con una oficina de recursos humanos o la que haga sus veces, un titular, entendiéndose como la máxima autoridad administrativa y/o una alta dirección o la que haga sus veces, c) Contar con resolución del titular de

la entidad pública a la que pertenece definiéndola como Entidad Tipo "B"...";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 526-2018-GR.CAJ/GR de fecha 14 de diciembre de 2018, se resolvió Crear la Unidad Ejecutora Salud Cajamarca, del pliego 445-Cajamarca, bajo la siguiente estructura - Pliego:445 Gobierno Regional Cajamarca, - Unidad Ejecutora : 1712 – 410 Gob. Reg. Dpto. Cajamarca – Salud Cajamarca- Cajamarca;

Que, mediante Resolución Regional Sectorial N° 747-2019-GR.CAJ/DRS-OE.GD-RR.HH de fecha 30 de abril de 2019 se resolvió Autorizar la Descentralización de Atribuciones entre otras de la red de salud Cajamarca a efectos de realizar diversas funciones vinculadas a acciones de personal;

Estando a lo solicitado, con el visado de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales modificada por Ley N° 27902; Ley N° 30057 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEFINIR como Entidad Pública Tipo B, sólo para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, de acuerdo con lo establecido en el Artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2014-PCM; que cumple con los criterios para ser considerada como tal, a la Red de Salud Cajamarca, en su condición de Unidad Ejecutora: Salud Cajamarca, integrante del Pliego 445 Gobierno Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que Secretaria General, notifique la presente, a la autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, a la Unidad Ejecutora Salud Cajamarca, integrante del Pliego 445 Gobierno Regional Cajamarca, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a la Dirección Regional de Administración y a la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil del Gobierno Regional de Cajamarca, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: PÚBLIQUESE la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente
ALEX MARTIN GONZALES ANAMPA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GERENCIA GENERAL REGIONAL